

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Instituto de Política, Economía y Gestión en Salud (en adelante “IPEGSA”), representada en este acto por su Presidente, Dr. Rubén Torres, DNI 7.851.915 por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE INSUMOS, IMPLANTABLES Y EQUIPAMIENTO MEDICO (en adelante “CADIEM”), representada en este acto por su Presidente, Sr. Pascual Rafael Zamora, DNI N° 18.262.647 (en conjunto con IPEGSA, las “Partes”) convienen en celebrar este acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Las Partes consideran que una mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología, contribuyendo a fortalecer su prestigio y posicionamiento.
- 2) Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.
- 3) Las Partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.

Por lo tanto, LAS PARTES CONVIENEN

PRIMERO: Las Partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias la aconsejen y lo permitan.....

SEGUNDO: Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y la resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia; 2) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo; 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 4) desarrollar programas de formación profesional, posgrados, especializaciones, maestrías y toda otra actividad de formación que se considere adecuada al objetivo del presente.....

TERCERO: Las Partes extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

CUARTO: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollar así como las cuestiones que en materia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio puedan suscitarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente Convenio.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las Partes.-----

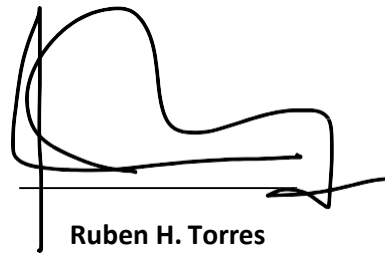
SEXTO: Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Partes.-----

SEPTIMO: Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente Convenio, los desacuerdos entre las Partes serán resueltos mediante negociaciones entre las Partes. En su caso las Partes recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 2 días de noviembre de 2022.



Pascual R. Zamora
Presidente
CADIEM



Ruben H. Torres
Presidente
IPEGSA